15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 JUN 2023

Proceso Nº 2023-00263.

Como los documentos aportados reúnen los requisitos formales de Ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82, y 430 del CGP., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **Patrimonio Autónomo FC Adamantine NPL** cuya vocera es la sociedad Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. y en contra de **Jesús Antonio Córdoba Rangel,** para que, dentro del término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré base de acción:

1.1. Por la suma de **$188´489.789,90** por concepto de capital contenido en el pagaré No. 02-00808847-03 base de acción.

1.2. Por los intereses de mora liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia a partir del 4 de mayo de 2023 y hasta que se efectué el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Tramítese la demanda por el proceso ejecutivo singular.

TERCERO: Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

CUARTO: Notifíquese a los demandados en forma personal, según lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C.G. del Proceso, o de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora a la abogada **Karen Vanessa Parra Diaz** en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por secretaría dese cumplimiento al artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 040 Fecha 23 JUN 2023

El Secretario(a),